



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución

---

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 4.481 (Modificada por Ley N° 4804) N° 6.247, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347) N° 6.301 y N° 6.384, los Decretos N° y N° 239/GCABA/20 y 337/GCABA/21, el Expediente Electrónico N° 18010234/GCABA-DGADB/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la enajenación por Subasta Pública de un inmueble de dominio privado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530;

Que la Ley N° 4.481 (modificada por Ley N° 4.804) declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en Anexo 1 al inmueble sito en la calle Beruti N° 3343;

Que de conformidad con el título de propiedad que luce en el Orden N° 3 del presente actuado, el inmueble sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530, pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Escribanía en la comunicación oficial N° NO-2021-03723074-GCABA-DGEGRAL, indicó que *“En tal sentido se hace saber que Beruti 3343 no corresponde a una dirección oficial Atento lo expresado se presume que la información solicitada es sobre el inmueble ubicado en Beruti 3345/47/49 esquina Av. Coronel Díaz 2110/2120/2126, designado catastralmente como Sección 15 Manzana 15 Parcela 21. Su dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 19-4530 a nombre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*;

Que en este orden de ideas, la Dirección General de Obras y Catastro, informó por comunicación oficial N° NO-2021-31834554-GCABA-DGROC, de fecha 19 de octubre de 2021, que *“...Beruti N° 3343 no corresponde a una numeración oficial. Sin embargo, la misma, solo podría corresponderle a la Sección 15 Manzana 15 Parcela 21 en virtud de que dicha parcela se extiende por la calle Beruti en el rango de numeración domiciliaria 3301-3349 tal y como surge de los planos índice antecedentes, el plano índice vigente, y ficha parcelaria, adjuntos a la presente...”* y que *“...dado el rango de numeraciones oficiales que cubre la parcela y la inexistencia de Mensura y División en propiedad Horizontal registrada para la misma, esta Dirección General entiende que, si bien el N° 3343 sobre la Calle Beruti no es oficial, la Ley 4481 tuvo indefectiblemente la intención de referirse al inmueble sito en la Calle Beruti N° 3345, 3347, 3349 esquina Av. Coronel Díaz N° 2110, 2120, 2126 con Nomenclatura Catastral Sección 15 Manzana 15 Parcela 21”*;

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se establecen los lineamientos a observar en los

procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye a dicha cartera ministerial la competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 337/GCABA/21 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que, no obstante ello, conforme el artículo 4° de la Ley N° 6.301 (prorrogada por Ley N° 6.384, artículo 10°) se estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347) disponiendo la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, (texto consolidado por Ley N° 6.347) ha tomado intervención el Banco Ciudad de Buenos Aires quien ha realizado la tasación correspondiente para la presente subasta tal como surge del Registro N° RE-2021-33406358-GCABA-DGADB, siendo el precio base sugerido de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES (\$1.565.000.000,00);

Que tomando la cotización tipo vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina de fecha 31 de agosto de 2021 equivale a DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 04/100 (USD 15.693.943,04.-);

Que, la Dirección General Planificación y Análisis de Gestión de Activos ha propuesto incrementar el monto correspondiente al precio base, resultando la base sugerida en DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (USD 20.000.361), en base a las consideraciones expuestas en su intervención;

Que la Dirección General Escribanía General (NO-2021-03723074-GCABA-DGEGRAL, y NO-2021-18429478-GCABA-DGEGRAL), la Dirección General Contaduría General (NO-2021-20077116-GCABA-DGCG), la Dirección General Registro de Obras y Catastro (NO-2021-15902546-GCABA-DGROC), la Dirección General de Rentas (NO-2021-33455237-GCABA-DGR), la Dirección General de Tesorería (IF-2021-2193950-GCABA-DGTES), la Dirección General de Interpretación Urbanística (IF-2021-30084654-GCABA-DGIUR e IF-2021-30102114-GCABA-DGIUR) y la Dirección General Planificación y Análisis de Gestión de Activos (IF-2021-33458381-GCABA-DGPAGA), han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que en consonancia con el Principio de Vía Electrónica consagrado en la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y lo dispuesto en su Artículo 9, se estima conveniente que la celebración de la presente subasta pública se realice de manera electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires informó por informe N° IF-2021-32258075-GCABA- DGTALMDEP que requiere de un plazo mínimo de treinta (30) meses, contados a partir del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 4. 481, haciendo necesario, en consecuencia, que en el Pliego de Bases y Condiciones se establezca un comodato en esos términos;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.347);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 337/GCABA/21,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2021-35132597-GCABA-SSABI) y sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021-35127222-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2021-35127254-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2021-35127284-GCABA-SSABI) y Anexo IV (IF-2021-35128451-GCABA-SSABI), que regirán el procedimiento subasta pública simple y electrónica detallado en el artículo siguiente, y que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Llámase a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530, para el día 15 de diciembre del año 2021 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico a través del sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 3°.-** Establécese como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (USD 20.000.361)**, conforme la tasación realizada por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 4°.-** Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente subasta pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 5°.-** Establécese asimismo que la posibilidad de realizar visitas al inmueble será previo contacto a la casilla de correo electrónico [consultassubastas@buenosaires.gob.ar](mailto:consultassubastas@buenosaires.gob.ar) de esta Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, hasta 2 (DOS) días hábiles previos a la fecha de celebración de la presente subasta pública.

**Artículo 6°.-** Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.347), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 7°.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese.

